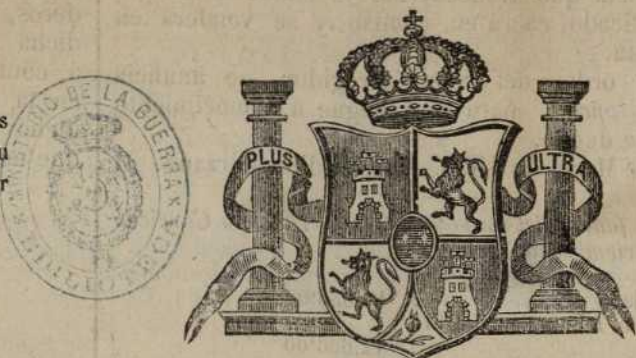


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 127.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—«Para la Prebenda de Racion entera vacante en la Santa Iglesia Catedral de Manila por promocion de D. Manuel Clemente, que la residia, Vengo en nombrar al Presbítero D. Agustin Galian y Riquelme. Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Gaspar Nuñez de Arce*.»—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, el de ese Prelado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1883.—*Nuñez de Arce*.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Molins.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. Luis Prats y Bandragen, Coronel de Ejército, Gobernador Civil interino de esta provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que debiendo llegar en breve á esta Capital, el Excmo. Sr. Capitan General de Ejército Don Joaquin Jovellar y Soler, nombrado Capitan General de estas Islas, el cual verificará á su llegada, su entrada pública en la Ciudad desde el muelle de Magallanes á la puerta del Parian, calle Real y de Cabildo á la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, y desde dicha Basílica por la Plaza de Palacio y calle del mismo nombre hasta el Colegio de Santa Isabel; recomiendo á los vecinos de dichas calles y á los del trayecto que recorrerá S. E. hasta Malacañan, adorne convenientemente los frentes de sus casas y tanto á estos como á todos los demás habitantes de la Ciudad y sus arrabales, que en la noche del día de la entrada los iluminen profusamente como es de esperar de su no desmentido patriotismo y de su veneracion y respeto á la autoridad.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Manila á 31 de Marzo de 1883.

LUIS PRATS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

D. Luis Prats y Bandragen, Gobernador Civil de esta provincia de Manila y Corregidor de su Capital, etc. etc.

A fin de corregir el punible abuso que por los dueños de perros viene cometiéndose dejándoles circular libremente por las calles, plazas y paseos de esta Capital, arrabales y pueblos de la provincia, olvidando en absoluto las prevenciones que rigen sobre el particular, se reproducen á continuacion las del Bando de este Corregimiento de 13 de Abril de 1877 que dicen lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente á los dueños de perros alanos, mastines y en general todos los de presa que los lleven por las calles y sitios públicos,

pudiendo hacerlo si los conducen sujetos, con un bozal y atados con un cordel fuerte ó con una cadena bien segura, para que no puedan causar ninguna desgracia: y esto solo en casos muy precisos. Durante el día y aun dentro de las casas ó propiedades que guarden, estarán los perros de dichas clases amarrados con toda seguridad.

2.º Los dueños de los demás perros cuidarán que estos no anden libremente por las calles y que cuando salgan á ellas lleven un bozal y collar con las iniciales de su nombre, á fin de que por los dependientes de mi autoridad se pueda exigir la responsabilidad á sus dueños.

3.º A los seis dias de publicacion de este Bando, se procederá por los agentes á quienes al efecto se dictarán las instrucciones oportunas, á la estirpacion de todos los perros que se encuentren por las calles, valiéndose para ello del envenenamiento, si no llevan puesto el bozal y collar que queda hecha mencion.

4.º Si despues de pasado este plazo se encontrasen perros por las calles y sin ninguna de las precauciones que quedan dictadas, se impondrá á sus dueños una multa de uno á diez pesos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por las desgracias que ocasionen los citados animales.

5.º Los conductores de los carros de limpieza de esta Capital recojerán cuantos perros muertos encuentren á su paso por las calles y Plazas y los enterrarán en la playa de Tondo y en la del Campo de Bagumbayan, detrás del Espaldon.

Dado en Manila á 31 de Marzo de 1883.

LUIS PRATS.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 31 de Marzo de 1883, en Manila.

Esta tarde á las 4 y 1/2 de ella se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente:

El Regimiento de Infantería Visayas núm. 5 cubrirá el de San Antonio Abad, el de Manila núm. 7 los de S. Juan y San Francisco del Monte.

El día 2 del entrante mes de Abril y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1877, pasarán revista de Comisario los Cuerpos de esta guarnicion y demás Jefes y Oficiales que tengan destino en esta, en la forma que sigue:

El Comisario de guerra de 2.º clase D. Francisco Lopez Lozada, la pasará á las siete de la mañana á los Regimientos de Infantería de Visayas núm. 5 y Manila núm. 7 acuartelados en la Luneta, seguidamente las partidas sueltas que las constituyen los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que tienen sus Cuerpos ausentes, reuniéndose con anticipacion en el cuartel antes dicho, llevando los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad; á las siete y media á la Academia de Alamos y Escuadron de Filipinas alojado en Santa Lucía.

El de igual graduacion D. Benigno Toda y Linés, la pasará á las siete al Estado Mayor de Plaza y demás Jefes y Oficiales que tengan destino en esta Plaza, reuniéndose para este acto en la Puerta del Parian.

El de la misma clase D. Rafael Rioja Vizcaino, la pasará á las siete al Batallon Obreros de Ingenieros, alojado en Meisic; á las siete y media á las Compañías del Regimiento Artillería acuarteladas en la Real Fuerza de Santiago y Compañía de Obros; á las ocho á las Compañías restantes de dicho Regimiento que se encuentran en el cuartel provisional del Rey, Tercio de la Guardia Civil y Seccion de la Guardia Civil Veterana.—El Brigadier Gobernador militar interino, La Corte.

Adicion á la orden de la Plaza del día 31 de Marzo de 1883.

Los individuos de tropa que deben regresar á la Península á bordo del vapor 'Barcelona', se hallarán mañana á las seis y media de ella en el muelle de San Fernando conducidos por un Oficial de cada Cuerpo, que hará entrega de ellos al Jefe de la expedicion Capitan de Infantería D. Pedro Sanchiz Trobat.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para el debido cumplimiento.—El Brigadier Gobernador militar interino, La Corte.—Comunicada á los Cuerpos de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 1.º DE ABRIL DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginería.—El Comandante Don Juan Golobardax.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Manuel Gonzalez Llana, Director general de Administracion Civil, solicita pasaporte para la Península en compania de su Sra. D.ª Concepcion Montalva. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Francisco de Paula Cembrano y Ker, español, del Comercio de esta plaza, solicita pasaporte para Europa en compania de su hijo D. Francisco de Paula Cembrano y Corrales. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

D. Juan Burke, súbdito inglés, solicita pasaporte para regresar á Europa, en compania de su criado indígena llamado José Reyes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. Antonio la Puente, español filipino, solicita pasaporte para la Península, en compania de su esposa D.ª Rosa Aenlle, cuatro hijos de menor edad y la ama europea llamada María Seandra. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

Simona Hernandez, natural del pueblo de S. Miguel de esta provincia, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 31 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua Bincó	1993	Chung Jungco.	14846
Sy Luyco.	3293	Jao Quimco.	168
Tan Congpo.	308	Co Ngoco.	6498
Chin Quico.	3977	Lao Tiaoco.	1024
Dy Quiaoco.	22012	Co Lioco.	13335
Lim Sico.	1248	Dy Aguan.	10396
Lim Taco.	22306	Ong Quico.	21288
Cue Camco.	18599	Tan Jaocha.	1788
Lorenzo Yu Chiam-co.	10344	José Vy Tengco.	6325
Vy Tiaotieng.	20140	Lo Juatco.	19883
Que Achit.	8708	Go Joco.	30335
Te Vypieng.	3045	Ong Lioco.	8624
Lim Luco.	10247	Vy Cuaco.	21711
Yy Caoco.	15969	Lim Quioco.	8372
Chy Poliong.	16401	Chua Chuco.	19064
So Cuaco.	18134	Tong Alay.	14798
Ong Coco.	20699	Lim Sinto.	1074
Lo Lucco.	3590	Chan Ynjieng.	10930
Vy Choco.	24656	Lim Tiaojian.	10181
Lun Liengco.	4724	Te Juaco.	12
Tin Asieng.	346	Chua Chinco.	1147
Vy Lipbun.	2448	Lo Tianco.	11483
Chu Coco.	18254	Ty Alag.	20983
Go Yatco.	19420	Yn Apue.	10302
Si Congco.	24887	Quieng Tico.	257

Ong Chingo. 13 Cavite.
Go Guiengco. 654 Leyte.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por tercera vez para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la Gaceta n.º 41 del día 10 de Febrero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 6 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento para sacar á nueva subasta pública para su remate en el mejor postor, todos los materiales procedentes del destruido Teatro de Variedades, con la rebaja del 10 p^s del tipo fijado en las anteriores, ó sea bajo el precio de 1003 pesos y 50 cénts. por todo, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de los días 19 y 20 de Enero último y de 14 de Febrero próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales, el día 6 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

El que se crea con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública y que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de propiedad del espresado animal, dentro del término de diez dias;

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INUTILES Y HUERFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR.

Por el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1877, tienen derecho á los beneficios que se enumeran los individuos de los Ejércitos de Ultramar, voluntarios y paisanos que hayan tomado parte en la campaña de Cuba y Filipinas desde el año 1868, y para puntual cumplimiento, el Excmo. Sr. Capitan General Presidente de este Consejo ha dispuesto que se dé la mayor publicidad á esas ventajas para que puedan reclamarlas los interesados.

Tienen opcion á auxilios provisionales por una sola vez los padres pobres, las madres viudas cuyos hijos hayan perecido en funcion de guerra ó de sus resultas, las viudas cuyos maridos fallecieron por iguales causas, y los huérfanos de ambos sexos hasta la edad de veinte años, y tambien los hermanos que comprueben dependencia del causante y que con su muerte han quedado desamparados. Estos auxilios, siendo el difunto jefe, ascienden á 375 pesetas, si oficial á 250, y á 125 si es individuo de tropa ó asimilados. Los inutilizados reciben: siendo jefe, 750 pesetas; si oficial 500, y si es individuo de tropa 250.

Las subvenciones para educacion á domicilio á huérfanos, son las siguientes:

	1.a EDAD.		2.a EDAD.		3.a EDAD.		
	De uno á siete años.		De siete á catorce años.		De catorce á veinte años.		
	Mensual.	Anual.	Mensual.	Anual.	Mensual.	Anual.	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
Generales.....	22	50	270	»	75	»	900
Jefes.....	15	»	180	»	60	»	720
Oficiales.....	11	25	133	»	37	50	450
Tropa ..	5	»	60	»	22	50	270

en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.
Manila 31 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 3

Balance de los fondos del Legado de D. Francisco Carriedo en 31 de Diciembre de 1882.

Activo.		
En dinero en caja.		46,056'00
En 63 acciones del Banco Español Filipino.		12,600'00
En 77 bonos del empréstito nacional de los 200,000.000 de escudos.	5,975'20	
Reimpuesta en la Caja de Depósitos.	135,731'20	170,362'40
Imposiciones de devolucion paulatina mensual.		10,885'067
Id. cuya devolucion está en suspenso y en litigio.		27,637'865
Cantidades dadas sin interés por el impuesto del albrado y limpieza de calles y de la contribucion urbana de las casas entregadas en prenda pretoria.		64'58
Pagado por cuenta de este Legado para las obras de abastecimiento de aguas potables á Manila Id. por id. de los gastos ocasionados en los festejos celebrados para la inauguracion de la primera fuente de aguas potables á esta Capital.		46,000'00
Gastos de administracion.		900'00
En moviliario.		20'60
	ps.	320,759'964
Pasivo.		
Capital		318,559'964
Intereses por imposiciones paulatina mensual.	243'42	
Id. de 63 acciones del Banco Español Filipino.	4,890'00	
Reintegro de pagos hechos.	64'58	2,200'00
	ps.	320,759'964

Manila 12 de Marzo de 1883.—El Contador, Adriano de Gorostiza.—V.º B.º.—El Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Enriquez.—Es copia, Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El día 4 de Abril próximo se abrirá el pago á las clases pasivas de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 7, y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta dicho día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Marzo de 1883.—Agustin Lopez.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Loteria Filipina, que el día 7 de Abril próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 4.º sorteo del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 30 de Marzo de 1883.—Agustin Lopez.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor Inglés «Lido», que saldrá para Hong-kong y Emuy el 2 del entrante mes á las 4 de la tarde, esta Inspeccion general remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos y la mala del Pacifico.

Manila 30 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion, P. O., Miguel Cortés.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Por acuerdo de 23 de Febrero último del Administrador de Hacienda pública de la provincia de Albay, como instructor del expediente de destalco del ex-Administrador de la misma D. Antonio Gutierrez Salazar, llama á los deudores de este que abajo se es-

presan ó en su defecto á sus apoderados ó herederos, para que se presenten en la Intervencion de dicha Administracion, en el término preciso de 20 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se les exijirán el 8 p^s de recargo á los que no lo verifiquen.

- D. Prudencio de la Torre.
- „ Julian Victor.
- „ Mariano Borandon.
- „ José Filgueras.
- „ Toribio Macapugay.
- „ Andrés Berea.
- „ José Aranas.
- „ M. Artiaga.
- „ Sabino Loroña.
- „ David Arcos.
- D.a Maria Gonzalez.
- D. Federico Rodriguez.
- „ Feliciano Apellido.
- „ Antonio Josme.
- „ Pedro Campo.
- „ Rafael Gonzalez.
- „ Eugenio Gonzalez.
- „ Lino Agtona.
- „ Domiciano Orense.
- „ Sotero Poreño.
- „ Gerónimo Puentebella.
- „ Manuel Ortuzar.
- „ Domingo Mostrado.
- „ Antonio Conejero.
- „ Mariano Azul.
- „ Domingo Ayerte.
- „ Felipe Alarcon.
- „ Florentino Adonado.
- „ Florentino Argote.
- „ Marcelo Basco.
- „ Canuto Armero.
- „ Pedro Rogel.
- „ Juan Ancela.
- „ Juan Nuilan.
- „ Jóven de Ceferino.
- „ Daniel Barbin.
- „ Anacleto Peñalosa.
- „ Antonio Soto.
- „ Capitan Joaquin.
- „ Victor Adino.
- „ Julian Barrios.
- „ Julian Escudero.
- „ Pedro Masate.
- „ Máximo Salvacion.
- „ Gabriel Apodaca.
- „ Nicolás N. en poder de Pociños.
- „ F. F. de Polangui y Libon.
- „ Miranda.
- „ Simeon Albaña.
- „ Simeon Villanueva.
- „ Simeon Lozano.
- D.a Paula Resurreccion.
- „ Florentina Sta. Ana.
- D. Sisenando Layoc.
- „ Mariano Villafuerte.
- „ Gregorio Rico.

Manila 30 de Marzo de 1883.—Matias S. de Vilmanos.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 4 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 28 de Marzo de 1883.—El Vocal de turno, Dr. Capelo.

Para comprobar derecho á auxilios, acompañarán á sus instancias y sin legalizar: los padres, las partidas de bautismo y defuncion de sus hijos, y certificado de pobreza legal expedido por el Juez municipal; las madres, dichas partidas de bautismo y de defuncion, certificado de viudez, y en caso de tener contraidas segundas nupcias, el de haberlas verificado despues del 27 de Julio de 1877, en cuyo caso habrán de presentar certificado de pobreza de sus actuales maridos; las viudas exhibirán los mismos comprobantes que las madres, siempre que conserven esta situacion, y si tienen hijos menores de veinte años, partidas de bautismo y certificados de existencia de cada uno de los que sean, y reglamento del Colegio donde quieren percibir la subvencion mensual correspondiente; los inútiles justificarán su derecho á auxilio con certificado de las causas que motivaron su inutilidad y otro de reconocimiento de médicos militares que consignen los grados de la inutilidad, en que se encuentren, los que solicitarán de las autoridades militares; y en cuanto á los desamparados, para justificar que lo están por el fallecimiento del causante, han de remitir los mismos documentos que los padres, más su partida de bautismo y un certificado con que lo acrediten: unos y otros facilitarán la resolucion, acompañando copia de la Real orden de retiro ó pension que disfruten con arreglo á la Ley de 8 de Julio de 1860, si les hubiese sido otorgada, entendiéndose siempre que la base de estos derechos ha de ser la de muerte en accion de guerra del causante, ó de resultas de las heridas recibidas en ella, lo mismo que la inutilidad que se manifieste.

Los interesados podrán elevar sus instancias directamente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar en Madrid, señalando bien el punto de su residencia, calle y número de la casa y sus nombres y apellidos, para evitar extravíos y confusiones.—Madrid 12 de Noviembre de 1882.

El Brigadier-Secretario,
Rafael H. de Alba.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 30 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Bangued cabecera de la provincia del Abra.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, caseta de guardias, casilla y correspondiente terreno situados en el pueblo de Bangued, cabecera de la provincia del Abra.

El camarín de depósito ocupa una superficie de 1293, 40 metros cuadrados igual á 12 áreas y 93 centiáreas. Es un edificio de planta rectangular completamente aislado, segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla construido son madera, caña zaguale, tabiques pampangos y caña bojo los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias se halla construida de solería de ladrillo, tabique pampang y cubierta de tejas. Estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion.

La casilla es de tabique pampang y teja.

El portage, tanto del camarín, como de la caseta es todo de madera.

El terreno de forma regular mide una superficie de 3764,70 metros cuadrados equivalentes á 37 áreas y 64 centiáreas tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de 2 metros de altura y 283,70 metros de longitud.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 2169 pesos 83 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna del Abra, el día 26 de Abril próximo.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 108 pesos 49 céntimos, á que asciende el 5 p^o del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Julio próc-

simo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15.ª Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16.ª Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Bangued, Cabecera de la provincia de Abra, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.—Es copia, M. Torres. 3

El día 26 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tiagan, distrito de Lepanto.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan del distrito de Lepanto. El camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, catorce centímetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera el pabellon destinado á habitaciones de los celadores segun se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon los que se encuentran en su mayoría, en regular estado de conservacion.

La casa de los celadores mide una superficie de ochenta metros treinta centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, encontrándose en igual estado de conservacion.

El terreno donde está enclavado el camarín de tabaco de Tiagan, comprende una superficie de 4439'00 metros cuadrados, formando un polígono irregular de cinco lados. Este terreno se encuentra á 150 metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan.

El terreno está cercado en parte por seto-vivo y a guna caña suelta.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 731 pesos 47 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto, el día 26 de Abril próximo.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 36 pesos 57 céntimos á que asciende el 5 p^o del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean

las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion, el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15.ª Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16.ª Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta de rematante.

18.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, hasta el dia de subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Tiagan distrito de Lepanto, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 17 de Marzo de 1883.—Aprobado, Chinchilla.—Es copia, M. Torres. 4

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la enagenacion de un solar de la propiedad del Estado, que se halla situado sobre el muelle de la margen derecha del rio Pasig entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y establecimiento de efectos navales de los Señores Inchausti y C.ª, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Pliego de condiciones juridico-administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para enagenar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, un solar de la propiedad del Estado, que se halla situado sobre el muelle de la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y establecimientos de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, el solar situado en la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y el almacén de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª, que comprende una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados cercada con muros de piedra de Meycauyan, exceptuado el muro que separa dicho solar de la alcaicería, que queda como propiedad de Estado para servir de divisorio entre las dos propiedades.

2.ª Se fija como tipo del remate la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta pesos en progresion ascendente.

3.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio al acto de la subasta y no se admitirá esplikacion ó observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de sus pliegos.

4.ª Las proposiciones se harán por escrito con sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece por el solar que es objeto de la subasta.

5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos, que importe el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el solar que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento.

6.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos

al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma los numerará correlativamente.

7.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

8.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el solar al mejor postor en tanto se decreta por la Autoridad competente la adjudicación definitiva.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el solar al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

10. El rematante á quien se hubiere adjudicado el solar que se subasta, abonará su importe dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y si aconteciere que el rematante falleciese antes de haber satisfecho el valor del remate, sus herederos ó quien los representen están obligados al cumplimiento del contrato.

11. Si transcurrido el plazo que se señala en la condición anterior no presentara el rematante la carta de pago que acredita el ingreso, se dejará sin efecto el remate anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

13. Terminada la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar.

14. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta que el comprador se halle en plena y pacífica posesión y presentada la carta de pago de los citados gastos y derechos y del valor del solar, se le otorgará la escritura de venta.

15. Las dudas ó cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato antes y después de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y después de aprobados los trámites gubernativos; interin el comprador no esté en plena y pacífica posesión.

16. Si se entablase reclamación sobre escaso ó falta de cubida y del expediente resultase que dicha falta ó escaso iguala á la quinta parte de la espresada en su titulación, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador, si la falta ó escaso no llegase á la quinta parte.

17. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda.

Advertencia.

El solar objeto de esta subasta podrá ser examinado por los que deseen entrar en licitación todos los días hábiles desde las ocho de la mañana á cinco de la tarde, y el expediente en que consta su valoración y plano estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda durante el término de treinta días, hasta el señalado para la subasta.

Manila 28 de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir el solar de la propiedad del Estado sito en la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua alcaicería de San Fernando y el almacén de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª, por la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta pesos, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se ha puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 p^o que se refiere la condición 5.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de 15 del actual, recaída en los autos ejecutivos que sigue la representación de D.ª María Nieves de la Calzada, contra los herederos de D. Demetrio de los Santos, se saca de nueva á pública subasta la finca núm. 15 de la calle de San Juan de Letran Intramuros, con la baja del tercio de su primitivo tipo ó sea por la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos veinticuatro céntimos y cuatro octavos en progresión ascendente, para los días 12, 13 y 14 del entrante Abril, siendo los dos de pregonos y el último de remate en el mejor postor á las doce en punto en los estrados de este Juzgado.

Dado en Quiapo á 29 de Marzo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 4787 que se instruye contra Julian Maniques, por tentativa de violación; se cita y llama á Basilio Ramos, indio, casado, natural y vecino de San Miguel de Mayumo, de oficio labrador, y empadronado en la cabecera núm. 36 que desempeña D. Crisanto

Teeson; y á Severino Yambot, indio, casado, natural y vecino de dicho pueblo, de cuarenta y un años de edad, de oficio carpintero, y empadronado en la cabecera núm. 27 que desempeña de D. Potenciano Buencamino, para que por el término de 9 días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 26 de Marzo de 1883.—Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, de 28 de Febrero y 16 del corriente, dictadas en la información de pobreza promovida por D.ª Máxima Paez Cordero, contra D.ª Regina de Guzman, D. Canuto y D. Ignacio Ureta; se cita, llama y emplaza á estos dos últimos, para que en el término de nueve días siguientes á este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado, á fin de ser citados en dicha información, bajo apercibimiento en caso contrario transcurrido dicho plazo, se les declarará rebeldes y contumaces, entendiéndose con los estrados de dicho Juzgado las diligencias concernientes á los mismos.

Dado en Quiapo á 28 de Marzo de 1883.—Eustaquio V. Mendoza.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo; se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital á los que se crean dueños de cuatro fardos de tabaco rama aprehendidos con una banca por la fuerza del Cuerpo de Carabineros en el rio Pasig, cerca al puente de España, á las tres de la mañana del veinte de Febrero próximo pasado, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este Distrito, para diligencia de justicia en la causa núm. 5631 que se instruye contra desconocidos sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1883.—Brígido Lim.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo; se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital á los que se crean dueños de los diez y nueve quintales, dos arrobas y veintitres libras de tabaco rama aprehendidos por la fuerza del Cuerpo de Carabineros, en el Muelle de la Riverita, en la mañana del veinticinco de Febrero próximo pasado, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho Distrito, para diligencia de justicia en la causa núm. 5632 que se instruye contra desconocidos sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1883.—Brígido Lim.

D. Juan García Larrinaga Teniente graduado, Alférez de la 3.ª Compañía del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4 y Fiscal de dicho Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en la sumaria instruida al soldado Juan Manajal Lopez, por el delito de deserción; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al espresado soldado señalándole la Guardia de Prevención de dicho Cuartel donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Cavite á los 19 días del mes de Marzo de 1883.—Juan García.

D. José Bueren, Administrador de Hacienda pública de esta provincia de Batangas y Juez interino de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á la nombrada Juliana, que se halla domiciliada entre los pueblos de S. Juan del Monte y Mandaloyon, jurisdicción de la provincia del Distrito de Quiapo, como testigo ausente en la causa núm. 8331 por hurto y sustracción de un menor, para que por el término de quince días contados desde la salida del primer anuncio, se presenten en este Juzgado á prestar su declaración en la

espresada causa; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 26 de Marzo de 1883.—José Bueren.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

Don Justo Martínez y Ceruty, Capitan graduado Teniente del 3.º Tercio de la Guardia Civil y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el guardia de segunda clase de este Tercio Zacarias Leonardo Recta, por el delito de deserción; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía sita en este pueblo de Dumarao de la provincia de Cápiz, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial* de Manila y en el diario oficial de avisos. Dado en Dumarao á 13 de Marzo de 1883.—Justo M. y Ceruty.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los ausentes Insiong, Andrés, Goyo y Victor, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 751 que instruyo sobre hurto. Si así lo hicieren les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y las notificaciones correspondientes se harán en los Estrados de este dicho Juzgado.

Dado en la casa Real de Tarlac á 13 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría, Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Félix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ramos y María, natural de Cebú, de 36 años de edad, soltero, lavadero, marinero cumplido, y moro Mudtajain, natural de Panigayan, en Basilan, casado, de 36 años de edad, pescador, para que en el término de 30 días contados desde la inserción de éste en la *Gaceta oficial* de estas islas, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal núm. 586 que contra los mismos y otros instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y caso contrario les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 23 de Febrero de 1883.—Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. S., Blas de Saava, Adriano Rodriguez.

D. Antonio Suarez y Fernandez, Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, Fiscal en unas diligencias testamentarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Riera y Herps, Ayudante tercero que fué de la Brigada Sanitaria de Filipinas, natural de Mauresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico en la Villa de Zamboanga (Filipinas) en el día treinta de Julio de 1882, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, puedan hacer valer sus derechos en forma legal.

Zamboanga 25 de Febrero de 1883.—Antonio Suarez y Fernandez.